



**AUTO  
(28 DE JULIO DE 2021)**

Por medio de la cual **SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA** dentro del radicado 8944-21 y 9041-21.

**EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso quinto del artículo 108 y el numeral doce del artículo 265 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta los siguientes:

**1. HECHOS**

**1.1.** Mediante correo electrónico radicado en la Corporación el 03 de julio de 2021 bajo el número 8944-21, el abogado CARLOS SAUL SIERRA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.831.219, con tarjeta profesional No. 327.500 del CSJ, actuando en nombre y representación del señor EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS, solicitó la revocatoria de la inscripción de la candidata LINA MARIA ALFONSO ROJAS, a la Alcaldía de Betulia - Santander, avalada por la coalición "UN LEGADO QUE NOS UNE" conformada por los Partidos Centro Democrático, Social de Unidad Nacional – Partido de la U, Cambio Radical y Alianza Democrática Afrocolombiana - ADA.

**1.2.** Mediante correo electrónico de 07 de julio de 2021, radicada bajo el número 9041-21 el señor Uriel Suarez solicitó la revocatoria de inscripción de la candidata **LINA MARIA ALFONSO**.

**1.3.** Por reparto interno de negocios de la Corporación efectuado el 09 de julio de 2021, le correspondió al Magistrado **CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ**, conocer del asunto bajo radicado número **8944-21** y **9041-21**.

**1.4.** El día 12 de julio de 2021, el Despacho Sustanciador profirió Auto "*Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la solicitud de revocatoria de inscripción del candidato **LINA MARIA ALFONSO ROJAS** a la **ALCALDÍA DE BETULIA - SANTANDER**, avalado por la coalición "UN LEGADO QUE NOS UNE" conformada por los Partidos Centro Democrático, Social de Unidad Nacional – Partido de la U, Cambio Radical y Alianza Democrática Afrocolombiana - ADA, por incurrir en aparente causal de inhabilidad, dentro del radicado **8944-21** y **9041-21**."*

Por medio de la cual **SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA** dentro del radicado 8944-21 y 9041-21.

**1.5.** Que el Auto fue notificado electrónicamente de la siguiente manera:

- A la Gobernación de Santander el día 13 de julio a las 03:53pm
- A la Dirección Nacional del Registro Civil el día 13 de julio a las 03:56pm
- A la Alcaldía de Betulia – Santander el día 13 de julio a las 03:58pm
- A los solicitantes el día 13 de julio a las 04:10 pm
- A la candidata LINA MARIA ALFONSO ROJAS el día 13 de julio a las 04:12pm
- A las organizaciones políticas avalantes

**1.6.** Mediante Auto de 23 de julio de 2021 notificado electrónicamente, el Despacho Ponente convocó a audiencia pública única con el fin de garantizar el debido proceso y los derechos de contradicción y defensa dentro del trámite de revocatoria de inscripción y trasladó copia íntegra del expediente de radicado 8944-21 y 9041-21.

**1.7.** El día 26 de julio de 2021 se llevó a cabo la Audiencia señalada con la participación de los solicitantes, la candidata, los representantes de los Partidos Centro Democrático y Social de Unidad Nacional – Partido de la U y el Ministerio Público

**1.8.** Que fue convocada para el día 28 de julio de 2021, Sala Plena de la Corporación para decidir, entre otros, la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidata LINA MARIA ALFONSO ROJAS a la Alcaldía de BETULIA - SANTANDER, avalada por la coalición “UN LEGADO QUE NOS UNE” para las elecciones atípicas del 01 de agosto de 2021.

**1.1.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 738 de 26 de mayo de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución [385](#) de 2020 y prorrogada por las Resoluciones [844](#), [1462](#) y [2230](#) de 2020 y [222](#) de 2021

**1.2.** Que mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” se estableció:

*“(…) Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones*

Por medio de la cual **SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA** dentro del radicado 8944-21 y 9041-21.

*personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (...)*”

En consecuencia,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL** el día 29 de julio de 2021 a las nueve (09) am con el fin de notificar la decisión frente al radicado 8944-21 y 9041-21 por medio de la plataforma Microsoft Teams al cual podrán acceder únicamente los intervinientes a través del link que se enviará oportunamente a los correos autorizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de este Acto Administrativo a quienes se relacionan a continuación:

- -A los Partidos que conforman la coalición “UN LEGADO QUE NOS UNE”, Centro Democrático, Social de Unidad Nacional – Partido de la U, Cambio Radical y Alianza Democrática Afrocolombiana – ADA.
- Al solicitante **EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS** y a su apoderado **CARLOS SAUL SIERRA NIÑO** a través de los correos electrónicos [lopez.castellanos356@gmail.com](mailto:lopez.castellanos356@gmail.com) y [carlos\\_sah4@hotmail.com](mailto:carlos_sah4@hotmail.com) respectivamente
- Al solicitante **URIEL SUAREZ** al correo electrónico [cero.corrupcion.colombia01@gmail.com](mailto:cero.corrupcion.colombia01@gmail.com)
- A la candidata **LINA MARIA ALFONSO ROJAS** el correo electrónico [alcaldiadebetulia2123@gmail.com](mailto:alcaldiadebetulia2123@gmail.com)
- Al Doctor **GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ** al correo electrónico [gilbertorondong@hotmail.com](mailto:gilbertorondong@hotmail.com)
- **AI MINISTERIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO TERCERO: LÍBRENSE** por la Subsecretaría de la Corporación los oficios necesarios para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este Auto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ**  
Magistrado